

Poder Judicial de la Nación

25925 / 2018 ASOCIACION POR LA DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES c/ BANCO MACRO S.A. Y OTROS s/ORDINARIO
JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2

Buenos Aires, de 2023.- MFC

I.- En atención al estado de autos y previo a disponer la apertura a prueba del proceso y su respectiva audiencia preliminar, corresponde dar una adecuada difusión al caso, a los fines de que los consumidores que pretenden ser representados, puedan optar por quedar afuera del proceso o bien comparecer como parte o contraparte.

Ello, de conformidad con los fundamentos planteados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos “Padec c/Swiss Medical SA s/nulidad de cláusulas contractuales” (21/8/13); y lo previsto en la Ac. 12/16 (art. 8) del Reglamento de Actuación en Procesos Colectivos, al establecer la obligación del Juez de “determinar los medios más idóneos para hacer saber a los demás integrantes del colectivo la existencia del proceso, a fin de asegurar la adecuada defensa de sus intereses” (cfr. CNCom. Sala B 29/3/19 “Asociacion Por La Defensa De Usuarios Y Consumidores (Aduc) C/ Banco Macro SA S/ Sumarisimo”).

Al efecto, aunada a la publicidad provista por el Registro de Procesos Colectivos, se entiende razonable disponer que se coloque un aviso a modo de banner en el sitio web de la accionada dando a



#32774083#357830239#20230217094934050

conocer la existencia de estos juicios con sus principales características por el plazo de un mes y se remitan correos electrónicos a los consumidores que hayan efectuado operaciones de consumo según la definición prevista en el art. 1092 del Código Civil y Comercial de la Nación, comprendidos entre el 26/05/2013 y la fecha de sorteo de la presente demanda, esto es, 05/11/2018 (cfr. CNCom. Sala D 12/9/19 “Asociación por La Defensa De Usuarios Y Consumidores (Aduc) C/Banco Hipotecario SA Y Otro S/ Ordinario”).

El texto final del proyecto de e-mail que se enviará a los consumidores y del banner correspondiente será aprobado por el tribunal, debiendo proponer las partes de modo consensuado, los textos que entiendan correspondan al caso.

Los consumidores podrán realizar las presentaciones que entiendan correspondan al sólo efecto de excluirse de la misma mediante escrito digital a ingresarse en autos dentro de los 10 días de realizada la última publicación, o bien mediante una nota escaneada o fotografiada debidamente firmada dentro del mismo plazo a la dirección de correo institucional jncomercial1.consumidores@pjn.gov.ar, a la que deberá agregarse una fotocopia del DNI y fecha aproximada en la que contrató con la accionada y el servicio proporcionado. Se hace saber que el tribunal podrá eventualmente requerir una nueva presentación en soporte físico, con la documentación correspondiente.

Deberá indicarse en esas comunicaciones, una información sucinta del caso, con una explicación de la naturaleza de este proceso y su gratuidad, y de las consecuencias de no expresar su voluntad de quedar fuera del mismo.

Las partes deberán proponer el medio de acreditación en su



cumplimiento a través de la modalidad que entiendan procedente al efecto y que resulte del modo más práctico para poder tener por cumplida esta etapa y avanzar hacia la probatoria.

Por su lado, los sujetos que pretendan intervenir en carácter de litisconsortes activos deberán realizar las presentaciones del caso en el expediente, ingresar mediante un escrito digital en el presente, con las formalidades del caso.

II.- Notifíquese electrónicamente por Secretaria.-

*Alberto Alemán
Juez*



#32774083#357830239#20230217094934050